

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "CORALINA"**

RESOLUCIÓN No. 065

(23 FEB 1996

“ Por la cual se concede permiso para la perforación de un pozo para uso doméstico”

La suscrita Directora General de CORALINA en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1.993, especialmente el numeral 9 del artículo 31, el Decreto 1541 de 1.978, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Señor SAMUEL FORBES, solicitó ante CORALINA permiso para la perforación de un pozo para uso doméstico.

Que el peticionario acreditó en debida forma los requisitos de orden legal exigidos para la actuación administrativa.

Que mediante Inspección Técnica de Visita No. 094 de Febrero 13 de 1.996 se inició el trámite administrativo de la solicitud presentada y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de las inspecciones conducentes.

Que según Concepto Técnico No.044 de Febrero 19 de 1.996 de la SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL, es procedente otorgar el permiso solicitado, condicionado al cumplimiento de los requisitos que en la parte resolutive de esta providencia se consignan.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor SAMUEL FORBES, permiso para la exploración (perforación) de aguas subterráneas en el predio de su propiedad ubicado en el sector residencial del ROKE TORICES, carrera 2 No. 4c - 81.



Hoja No. 2 Continuación Resolución No. 065 " Por la cual se concede permiso para la perforación de un pozo para uso doméstico"

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que se inicien las obras requeridas para la exploración - perforación del pozo.

ARTICULO TERCERO: Para la perforación del pozo se deberán observar las siguientes condiciones:

- La profundidad del pozo no debe exceder cuatro (4) metros.
- La distancia que debe existir entre el pozo a perforar y cualquier pozo aledaño, debe ser de seis (6) metros
- Se deberá colocar una tubería de 1/2" adicional, que sirva de piezómetro para la obtención de muestras de agua para un posterior monitoreo.
- Deberá realizar un análisis fisico-químico y bacteriológico del agua del pozo, una vez perforado, para observar su calidad.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la perforación del pozo deberá llenar y presentar ante CORALINA, el formulario de Inscripción de pozos domésticos.

ARTICULO CUARTO: El permiso que aquí se otorga, no ampara la ejecución de obra o actividad diferente a las descritas en esta providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la DIRECCIÓN GENERAL DE CORALINA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. **23 FEB 1996**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUNE MARIE MOW ROBINSON
Directora General